



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
19 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilicito de Migrantes celebrada en Viena los días 4 y 5 de julio de 2018

### I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 5/3, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones, se estableció un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta sobre el tráfico ilícito de migrantes para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, la segunda del 11 al 13 de noviembre de 2013, la tercera del 18 al 20 de noviembre de 2015 y la cuarta del 11 al 13 de septiembre de 2017.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes y presentara sus informes y recomendaciones a la Conferencia, y alentó al Grupo de Trabajo a que considerara la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebrara sus reuniones en forma consecutiva a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

3. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió continuar el proceso de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016 (CTOC/COP/WG.8/2016/2). En la misma resolución, la Conferencia decidió también elaborar procedimientos y normas especiales, que se sometieran a su examen y aprobación en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, el cual se regiría por los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia.

4. En la resolución 8/2, la Conferencia decidió asimismo que, respecto de cada uno de los instrumentos a que los Estados partes se hubieran adherido, el mecanismo de examen abordara de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, agrupados temáticamente de conformidad con el contenido de sus disposiciones, y que, a fin de examinar cada grupo temático de artículos, el grupo de



trabajo correspondiente estableciera, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.

5. Además, en la resolución 8/2 la Conferencia solicitó a todos los Estados partes que presentaran las respuestas a los cuestionarios existentes sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

## II. Recomendaciones

6. En la reunión que celebró en Viena los días 4 y 5 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes aprobó las recomendaciones que se presentan a continuación para su examen por la Conferencia.

### A. Recomendaciones sobre las respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes

7. Los Estados partes deberían:

a) Facilitar, de ser posible, la asistencia para la creación de capacidad con miras a impartir formación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes a las fuerzas del orden y las autoridades de la justicia penal;

b) Designar coordinadores a nivel nacional, de preferencia en los servicios especializados competentes, para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes y facilitar el intercambio periódico de mejores prácticas entre esos coordinadores;

c) Adoptar medidas para fomentar la confianza de los migrantes objeto de tráfico ilícito con miras a facilitar la cooperación con los funcionarios de las fuerzas de seguridad;

d) Adoptar medidas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo, a fin de garantizar una respuesta amplia de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes que incluya medidas adecuadas para enjuiciar a los traficantes, así como medidas para proteger a los migrantes, especialmente los niños y adolescentes, que hayan sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo.

8. Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de:

a) Promover la cooperación internacional eficaz, incluida la asistencia judicial recíproca, y el intercambio de información entre los países de origen, de tránsito y de destino en relación con los casos de tráfico ilícito de migrantes, en particular aplicando las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

b) Responder a las redes delictivas transnacionales involucradas en casos de tráfico ilícito de migrantes mediante la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de los países de origen, de tránsito y de destino, e impartir capacitación para hacer posibles esos tipos de investigaciones transnacionales, de conformidad con los objetivos de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes;

c) Garantizar la asistencia judicial recíproca a nivel regional entre las autoridades judiciales, según proceda, incluso mediante las redes y los mecanismos existentes;

d) Cuando proceda y de conformidad con el derecho interno, adscribir a representantes de las autoridades competentes, incluidos los magistrados de enlace y otros expertos, a países situados en la misma ruta de tráfico ilícito con el fin de facilitar el contacto y compartir información sobre las redes delictivas involucradas en el tráfico ilícito de migrantes, y dar seguimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca;

e) Promover la comunicación eficaz con los funcionarios consulares, según proceda y de conformidad con el Protocolo y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, para facilitar la asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito;

f) Establecer acuerdos de cooperación regionales y bilaterales, según proceda, para facilitar la asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito de países que no tienen representación diplomática en el territorio en el que se encuentra la persona que ha sido objeto de ese delito;

g) Facilitar a la Conferencia de las Partes información relacionada con las nuevas formas, los problemas y los instrumentos de cooperación internacional en casos de tráfico ilícito de migrantes, en particular datos sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes o la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de combatir el tráfico ilícito de migrantes;

h) Mejorar, de ser necesario, las iniciativas de formación y fomento de la capacidad, en particular las destinadas a los funcionarios de inmigración y gestión de fronteras, así como el intercambio de información entre las autoridades encargadas de la gestión de fronteras en los países de origen, de tránsito y de destino, como un componente clave de toda estrategia eficaz para combatir el delito de tráfico ilícito de migrantes;

i) Prestar asistencia técnica a los países situados en las rutas del tráfico ilícito de migrantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3, del Protocolo;

j) Ofrecer oportunidades de formación en los planos bilateral, regional e internacional para mejorar la capacidad de las autoridades nacionales competentes de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, por ejemplo, realizando investigaciones y juicios simulados;

k) Examinar los procedimientos y las prácticas nacionales de cooperación internacional con el fin de mejorar la asistencia judicial recíproca en las investigaciones, la colaboración transfronteriza, los procesos y las actuaciones judiciales, cuando proceda, en relación con el tráfico ilícito de migrantes, y facilitar la celebración de consultas en el contexto de las solicitudes de extradición de conformidad con la legislación internacional y el derecho interno aplicables.

## **B. Recomendaciones generales**

9. Los Estados partes deberían abordar las causas profundas del tráfico ilícito de migrantes de manera integral, coordinada y directa a nivel nacional, bilateral, regional e internacional, teniendo en cuenta las realidades socioeconómicas de la migración y prestando especial atención a las zonas económica y socialmente deprimidas.

10. Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de:

a) Proteger y garantizar los derechos y la dignidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito al tiempo que luchan contra el tráfico ilícito de migrantes, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

b) Establecer cauces adecuados, o mejorar los existentes, para que la migración se desarrolle en forma regular y ordenada, como forma de disipar el peligro que plantean las organizaciones de traficantes;

c) Garantizar la plena aplicación del artículo 5 y el artículo 6, párrafo 4, del Protocolo;

d) Prestar apoyo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) pueda redoblar sus esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de migrantes, en particular la asistencia técnica destinada a fomentar la capacidad y los conocimientos de las autoridades competentes en esa esfera;

e) Contribuir en la medida de sus posibilidades a la base de datos de jurisprudencia sobre el tráfico ilícito de migrantes de la UNODC.

11. El Grupo de Trabajo recomendó que la Conferencia de las Partes considerara la posibilidad de aprobar el cuestionario sobre el tráfico ilícito de migrantes aprobado por el Grupo de Trabajo.

### **III. Resumen de las deliberaciones**

12. Al comienzo de la sesión del Grupo de Trabajo celebrada el 4 de julio de 2018, formularon declaraciones generales los representantes de El Salvador, el Uruguay y la Unión Europea. Los oradores de esas tres delegaciones destacaron la importancia de defender los derechos humanos de los migrantes, incluida la necesidad de abstenerse de tratar a los migrantes como delincuentes.

13. El representante del Uruguay destacó que a los Estados les interesaba hacer frente a las causas profundas del tráfico ilícito de migrantes de manera coordinada y directa, así como alentar políticas sociales y económicas amplias en materia de educación, prevención del delito y salud y justicia para evitar las situaciones que daban lugar al tráfico ilícito de migrantes. El orador subrayó la importancia de la cooperación internacional a nivel oficial y oficioso. Si bien reconocía el derecho de los Estados a elaborar y aplicar normas para reglamentar las corrientes migratorias dentro de su territorio, exhortó a los Estados a evitar toda violación de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, especialmente los de las personas vulnerables y los niños. Hizo hincapié en que la denegación del permiso de atracar a las embarcaciones con migrantes y el encarcelamiento de niños, separándolos de sus padres, eran violaciones moralmente inexcusables de las más elementales normas éticas.

14. El representante de la Unión Europea, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, subrayó el hecho de que las redes delictivas ponían a los migrantes en situaciones peligrosas, violando sus derechos fundamentales e incluso causándoles la muerte. Pese a los esfuerzos que se realizaban para desarticular las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de migrantes y dar protección a estos, el tráfico ilícito hacia la Unión Europea y dentro de ella seguía siendo una realidad, lo que hacía necesario fortalecer la cooperación transnacional, incluida la cooperación a nivel de la Unión Europea, con asociados estratégicos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Se señaló que el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes seguía teniendo un papel fundamental que desempeñar, al igual que la UNODC, como uno de los principales asociados de la Unión Europea en esa esfera.

15. El representante de El Salvador destacó la importancia de la cooperación internacional para que los países de origen, de tránsito y de destino pudieran dismantlar las redes de tráfico ilícito y garantizar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes y las familias. El Salvador condenaba las políticas y normas que promovían la detención arbitraria de niños migrantes y los separaban de sus familias e instaba a que las respuestas de la justicia penal fueran integrales y tuvieran en cuenta los derechos de los migrantes y sus familias. El orador señaló que, a ese respecto, los Estados tenían obligaciones fuera del marco del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Además, exhortó a los Estados partes a que apoyaran las negociaciones sobre el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, que constituían una oportunidad excelente para abordar tanto los retos que planteaba la migración como su contribución al desarrollo sostenible.

16. En relación con el tema 2 del programa, el Grupo de Trabajo reanudó sus deliberaciones sobre el proyecto de cuestionario y volvió a examinar las preguntas concretas en relación con las cuales quedaban cuestiones pendientes tras las dos lecturas del documento en su anterior reunión.

17. Durante el debate sobre el tema, varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de garantizar la coherencia entre el cuestionario y el texto del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y exhortaron a que no se incluyeran en el cuestionario preguntas que rebasaran el alcance del Protocolo. Un orador sugirió que se formulara una recomendación a la Conferencia de las Partes para que ofreciera orientación sobre la

manera de abordar las cuestiones que no estuvieran comprendidas en el ámbito de aplicación del instrumento.

18. Varios oradores expresaron el deseo de evitar duplicaciones entre el cuestionario sobre el tráfico ilícito de migrantes y el cuestionario relativo a la Convención contra la Delincuencia Organizada y reiteraron que varias de las preguntas encajarían mejor en el cuestionario sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada.

19. Sobre la base de las observaciones formuladas durante la tercera lectura del texto, el Presidente preparó una versión revisada del documento oficioso que contenía el proyecto de cuestionario.

20. El Grupo de Trabajo examinó seguidamente el tema 3 del programa, titulado “Respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes”.

21. Facilitaron las deliberaciones sobre el tema 3 del programa el Sr. Kamel Samir, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, Fiscalía General, de Egipto, en nombre del Grupo de los Estados de África; el Sr. Enrique Octavio Baeza Pulido, funcionario del Ministerio Público Federal, Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, de México, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; y el Sr. Pravit Roykaew, Fiscal Superior Experto de Tailandia, en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico.

22. El Sr. Samir presentó una ponencia sobre la experiencia de Egipto en la investigación y el enjuiciamiento de los autores del delito de tráfico ilícito de migrantes. El panelista describió la aplicabilidad de la Constitución de Egipto de 2014 y la Ley 82 de 2016, relativa a la lucha contra la migración ilegal y el tráfico ilícito de migrantes, a la respuesta del país frente al tráfico ilícito de migrantes, que iba más allá del Protocolo en cuanto a la penalización de los actos de tráfico ilícito de migrantes y los derechos que se otorgaban a las víctimas. Señaló que el Comité Nacional Egipcio de Coordinación para Prevenir y Combatir la Migración Ilegal, un grupo de 26 entidades nacionales interesadas, se esforzaba por asegurar la coordinación nacional e internacional de las políticas, los planes y los programas para prevenir y combatir la migración ilegal y proteger a los migrantes objeto de tráfico ilícito y a los testigos, lo que incluía su derecho a la asistencia jurídica, la privacidad, la confidencialidad y la asistencia psicológica. El panelista también describió la buena cooperación que existía entre la Fiscalía General de Egipto y la UNODC y proporcionó ejemplos de iniciativas nacionales, regionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de migrantes, mencionando en particular la experiencia africana. El panelista señaló que el Fiscal General de Egipto ocupaba el cargo de Vicepresidente de la Asociación Africana de Fiscales.

23. El Sr. Baeza Pulido presentó una ponencia sobre la experiencia de México con respecto al tráfico ilícito de migrantes en la que precisó las principales rutas y nacionalidades de las personas detectadas. Destacó las condiciones deplorables en que se solía trasladar a los migrantes objeto de tráfico ilícito. Señaló también que en los últimos tiempos se estaban utilizando servicios de taxi cuyos conductores a menudo ignoraban que estaban ayudando a las redes de la delincuencia organizada. Observó asimismo que en México los migrantes objeto de tráfico ilícito ya no eran tratados como delincuentes sino como víctimas con derecho a una serie de medidas de protección humanitaria. Si bien esos migrantes podían verse obligados a declarar ante un tribunal, en tales casos se aplicaban diversas medidas de protección. El panelista puso de relieve la buena cooperación que se mantenía con la Red Iberoamericana de Fiscales, así como con la UNODC mediante el programa nacional de capacitación en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de migrantes en México (SOMMEX), que preveía una gama de medidas de asistencia específicas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes.

24. El Sr. Roykaew describió la experiencia de Tailandia. Explicó los ámbitos en que se superponían el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Pese a que la escasez de datos disponibles en Tailandia hacía difícil determinar la verdadera magnitud del problema, las cifras de la UNODC indicaban que el 80% de los 660.000 migrantes irregulares que entraban cada año en el país recurrían a los servicios de traficantes. El orador señaló la considerable demanda de trabajadores migrantes poco calificados en sectores como la pesca, la agricultura y el trabajo doméstico, así como la falta de oportunidades económicas en los países de origen de los migrantes. Entre los retos que estaba afrontando Tailandia figuraban el bajo riesgo de detección en algunos puestos de control fronterizos oficiales, las dificultades para obtener información de los migrantes objeto de tráfico ilícito y el uso limitado de los canales de asistencia judicial recíproca en la región de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. El orador observó que, en la actualidad, Tailandia no contaba con una ley específica sobre el tráfico ilícito de migrantes, lo que significaba que a los migrantes objeto de tráfico ilícito se les aplicaba la legislación sobre inmigración y, en general, se les deportaba cuando eran detectados. No obstante, un nuevo proyecto de ley proporcionaría un mayor margen para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes y debería hacer posible la ratificación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tailandia antes de fines de 2018.

25. Durante la sesión de preguntas y respuestas celebrada tras las ponencias de los panelistas, varios Estados partes pusieron de relieve los numerosos ámbitos de superposición que existían entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas sobre el terreno, así como la necesidad de que los fiscales tuvieran conocimientos y experiencia suficientes para responder en consecuencia.

26. Varios Estados partes hicieron hincapié en que era importante hacer frente a las causas fundamentales que contribuían al tráfico ilícito de migrantes y adoptar medidas preventivas, como actividades de sensibilización, junto con mejorar los canales de migración lícitos.

27. Los Estados partes intercambiaron opiniones sobre los enfoques que habían adoptado para atender a las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes. Varios Estados partes observaron que tenían un buen nivel de coordinación con otros países, tanto mediante comunicaciones oficiosas previas a la presentación oficial de las solicitudes como antes de adoptar cualquier decisión definitiva al respecto. Se puso de relieve la necesidad de poder identificar fácilmente a las autoridades encargadas de comunicar esa información.

28. Algunos Estados partes aprovecharon la oportunidad para formular declaraciones nacionales. En esas intervenciones, muchos Estados partes destacaron la importancia del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que esperaban proporcionase instrumentos prácticos para proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, independientemente de su situación migratoria.

29. A la vez que reconocían el derecho soberano de los Estados partes a aplicar políticas migratorias muchos oradores destacaron la importancia de no tratar a los migrantes objeto de tráfico ilícito como delincuentes y la necesidad de una amplia protección de los derechos humanos. Varios Estados partes expresaron su grave preocupación por la adopción de políticas fronterizas restrictivas y la detención de niños, en particular cuando se les separaba de sus familias. Varios oradores observaron además que la aplicación de medidas de seguridad sin abordar las causas socioeconómicas de la migración daba resultados poco satisfactorios.

30. Muchos Estados partes hicieron hincapié en que la cooperación internacional era el mejor medio de luchar contra el tráfico ilícito de migrantes de manera amplia e integrada. Se determinó que un aspecto clave de esa cooperación consistía en reforzar los enfoques regionales.

31. Varios Estados partes señalaron la importante función de la UNODC en la prestación de asistencia técnica para promover la ratificación y aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y un orador instó a otros Estados partes a que prestaran más apoyo a las actividades de la UNODC encaminadas a combatir el tráfico

ilícito de migrantes. También se destacó la utilidad de los instrumentos de la UNODC, como el Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes.

32. El Grupo de Trabajo dio por terminado el examen del cuestionario. En ese contexto, el Grupo de Trabajo reiteró que las referencias a la aplicabilidad de las técnicas especiales de investigación y los instrumentos de recuperación de activos respecto de los delitos de tráfico ilícito de migrantes deberían incluirse en el cuestionario sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada.

33. Tras la aprobación del cuestionario por el Grupo de Trabajo, el Presidente señaló que el cuestionario aprobado se adjuntaría como anexo al informe de la reunión.

## **IV. Organización de la reunión**

### **A. Apertura de la reunión**

34. El Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes se reunió en Viena los días 4 y 5 de julio de 2018. Se celebraron cuatro sesiones.

35. Declaró abierta la reunión el Sr. Francesco Testa (Italia), Presidente del Grupo de Trabajo. El Presidente formuló una declaración y presentó en líneas generales el mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

36. En la apertura de la reunión, formularon declaraciones los representantes de El Salvador, la Unión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y el Uruguay.

### **B. Declaraciones**

37. Un representante de la Secretaría formuló declaraciones introductorias generales en relación con los temas 2 y 3 del programa.

38. Con el Presidente ocupando la presidencia, el debate sobre el tema 3, titulado “Respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes”, fue dirigido por los siguientes panelistas: el Sr. Kamel Samir (Egipto), el Sr. Enrique Octavio Baeza Pulido (México) y el Sr. Pravit Roykaew (Tailandia).

39. En relación con los temas 2 y 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes: Alemania, Argelia, Brasil, Canadá, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos de América, Fiji, India, Italia, Japón, México, Namibia, Nigeria, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

40. También formularon declaraciones los observadores de Irán (República Islámica del), Marruecos y el Sudán.

### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

41. En su primera sesión, celebrada el 4 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa, en la forma en que se había modificado oralmente:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

3. Respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

#### **D. Asistencia**

42. Las siguientes Partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes estuvieron representadas en la reunión: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, India, Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malta, México, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tayikistán, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

43. Los siguientes Estados signatarios del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes estuvieron representados por observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Sri Lanka y Tailandia.

44. Los siguientes Estados que no eran partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ni signatarios del Protocolo estuvieron representados por observadores: Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Marruecos, Nepal, Pakistán, Singapur, Sudán y Yemen.

45. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estuvo representada por un observador.

46. La Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede, estuvo representada por un observador.

47. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, Comunidad de Estados Independientes, Consejo de Cooperación del Golfo, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

48. En el documento [CTOC/COP/WG.7/2018/INF/1/Rev.1](#) figura una lista de participantes.

#### **E. Documentación**

49. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.7/2018/1);
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2018/2);
- c) Documento oficioso que contiene el proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia (CTOC/COP/WG.7/2018/CRP.1).

## V. Aprobación del informe

50. El 5 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre su reunión ([CTOC/COP/WG.7/2018/L.1](#), [CTOC/COP/WG.7/2018/L.1/Add.1](#) y [CTOC/COP/WG.7/2018/L.1/Add.2](#)).

## Anexo

### **Cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

1. En su octavo período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió continuar el proceso de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y que dicho mecanismo abordase de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos (resolución 8/2 de la Conferencia).
2. La Conferencia decidió también que el mecanismo de examen funcionara en el marco de la Conferencia y sus grupos de trabajo existentes, los cuales deberían incorporar esa cuestión como tema de sus respectivos programas de trabajo, en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes, y que, a tal fin, el grupo de trabajo correspondiente estableciera, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.
3. El presente cuestionario se ha preparado en cumplimiento de ese mandato con miras a recabar información de los Estados partes y signatarios del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, de conformidad la resolución 8/2 de la Conferencia.
4. El cuestionario se basa en otros cuestionarios de reunión de información preparados anteriormente por la Secretaría y aprobados por la Conferencia en sus períodos de sesiones primero y segundo y abarca todas las disposiciones pertinentes del Protocolo. El cuestionario se ha armonizado también con el *Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes* (2012), un instrumento fundamental de asistencia técnica elaborado y ampliamente utilizado para prestar apoyo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la aplicación efectiva del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
5. El cuestionario se basa en los siguientes principios generales:
  - a) Para evitar la necesidad de interpretar las preguntas en términos muy amplios, estas se refieren a cuestiones concretas, en lugar de contener referencias generales a las disposiciones del Protocolo y la Convención;
  - b) Las preguntas tienen por objeto sentar las bases para examinar la incorporación en la legislación y la aplicación práctica de las medidas previstas en el Protocolo;
  - c) Las preguntas relacionadas con algunas cuestiones concretas comprendidas en el ámbito de aplicación del Protocolo que también guardan relación con la aplicación de la Convención, *mutatis mutandis*, se formulan por separado en otro cuestionario relativo a la aplicación de la Convención;
  - d) Se alienta a los Estados a que presenten casos, leyes, reglamentos y otros documentos a fin de incluirlos en el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC).

## I. Requisitos de definición y penalización previstos en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

*Nota preliminar: Quienes respondan al cuestionario pueden presentar, en lugar de las respuestas, la información que ya se haya suministrado en el contexto del examen de la Convención o de otros Protocolos, o en el de otro examen. Adjunte a las respuestas la información actualizada necesaria, si dispone de ella.*

1. ¿Está tipificado como delito en su legislación interna el tráfico ilícito de migrantes (art. 6, párr. 1, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....

.....

Si la respuesta es afirmativa, indique si el tráfico ilícito de migrantes está tipificado como delito en su país de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado a), del Protocolo.

.....

.....

2. ¿Es, en particular, el propósito de obtener un “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” a que se refiere el Protocolo un elemento constitutivo del delito?

Sí  No

3. ¿Puede la presencia de un “beneficio financiero u otro beneficio de orden material”, a que se refiere el Protocolo, constituir, cuando proceda, un agravante del delito?

Sí  No

Indique las leyes u otras medidas pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

.....

.....

4. ¿Se hace una distinción en su legislación interna entre el tráfico de migrantes y la trata de personas?

Sí  No

Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....

.....

5. ¿Están tipificados como delito, o como delito o delitos conexos, en su legislación interna la creación, la facilitación, el suministro o la posesión de un documento de identidad o de viaje falso (según se definen en el art. 3, apartado c), del Protocolo) cuando se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes (art. 6, párr. 1 b), del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....  
.....

6. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la habilitación de una persona que no sea nacional ni residente permanente de su país para permanecer en su territorio sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en él, recurriendo a los medios mencionados en la pregunta 5 o a cualquier otro medio ilegal (art. 6, párr. 1 c), del Protocolo)?

Sí  No

**Delitos accesorios (artículo 6, párrafo 2 a), b) y c), del Protocolo)**

7. ¿Está tipificada como delito en la legislación de su país la tentativa de comisión de los delitos mencionados en las preguntas 1, 5 y 6 (art. 6, párr. 2 a), del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique las leyes u otras medidas pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

.....  
.....

8. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la participación como cómplice en la comisión de los delitos mencionados en las preguntas 1, 5 y 6 (art. 6, párr. 2 b), del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique las leyes u otras medidas pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

.....  
.....

9. ¿Está tipificada como delito en su legislación interna la organización o dirección de otras personas para la comisión de los delitos mencionados en las preguntas 1, 5 y 6 (artículo 6, párr. 2 c), del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique las leyes u otras medidas pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

.....

.....

10. ¿Adopta su país las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como circunstancia agravante de cualquiera de los delitos mencionados en las preguntas 1, 4, 6, 8 y 9 toda conducta que ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o que dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación (art. 6, párr. 3, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique las leyes u otras medidas pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito, si las hay.

.....

.....

## II. Aplicación de la ley y sistema judicial

### **Cuestiones relacionadas con las medidas fronterizas, la seguridad y el control de los documentos y la legitimidad y validez de los documentos**

11. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes (art. 11, párr. 2, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles y proporcione toda información disponible sobre si alguna de esas medidas establece la obligación de los transportistas comerciales de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el país, así como sobre las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de esa obligación (art. 11, párrs. 3 y 4, del Protocolo).

.....

.....

12. ¿Han reforzado las autoridades competentes de su país las medidas fronterizas para prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes (art. 11, párr. 1, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....

.....

13. ¿Existen en la legislación de su país medidas que permitan denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes (art. 11, párr. 5, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....  
.....

14. ¿Ha adoptado su país medidas para garantizar la necesaria calidad y la integridad y seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expiden sus autoridades competentes (art. 12 del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique las medidas que se han adoptado.

.....  
.....

15. Cuando lo solicita otro Estado Parte ¿verifican las autoridades competentes de su país, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en nombre de su país y sospechosos de ser utilizados para el tráfico ilícito de migrantes (art. 13 del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....  
.....

### **III. Medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito**

16. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas u otras medidas apropiadas para preservar y proteger los derechos de las personas que hayan sido objeto de tráfico ilícito, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura o a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 16, párr. 1 del Protocolo)?

a) Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....  
.....

b) Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....

17. ¿Ha adoptado su país medidas apropiadas para otorgar protección a los migrantes objeto de tráfico ilícito contra toda violencia que puedan infligirles personas o grupos por el hecho de haber sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo (art. 16, párr. 2, del Protocolo)?

a) Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....

.....

b) Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....

.....

18. ¿Ha adoptado su país medidas para facilitar la prestación de asistencia apropiada a los migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro (art. 16, párr. 3, del Protocolo)?

a) Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....

.....

b) Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....

.....

19. Indique cuáles de las siguientes medidas se aplican en su país para facilitar la prestación de asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito por mar cuya vida esté en peligro inminente (art. 8, párr. 5, del Protocolo):

- Revisión o modificación de la legislación, las estrategias o los planes de acción nacionales para prestar asistencia básica a los migrantes objeto de tráfico ilícito.
- Revisión o modificación de la legislación para que no se penalice la prestación de asistencia humanitaria a los migrantes objeto de tráfico ilícito.
- Asignación de recursos para apoyar la prestación de asistencia básica a migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida y seguridad estén en peligro, a fin de que el Estado sufrague el costo total de la asistencia y no tengan que pagarla los migrantes.
- Establecimiento de procedimientos para prestar atención médica de urgencia y dar acceso a los servicios de salud, los alimentos, el agua y el saneamiento, así como a otros bienes y servicios necesarios.
- Investigación y enjuiciamiento de todas las denuncias de omisión de asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida esté en peligro.
- Otras medidas (indique cuáles).

.....

.....

20. Al aplicar medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito, ¿se tienen en cuenta en las leyes, los reglamentos y las estrategias y políticas nacionales de su país las necesidades especiales de las mujeres y los niños (art. 16, párr. 4, del Protocolo), prestando particular atención al acceso de los niños a la educación?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique las medidas adoptadas por su país para atender a las necesidades especiales de las mujeres y los niños que hayan sido objeto de tráfico ilícito.

.....  
.....

21. En el caso de la detención de migrantes objeto de tráfico ilícito, ¿cumplen las autoridades competentes de su país la obligación contraída con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de informar sin demora a esas personas sobre las disposiciones relativas a la notificación del personal consular y a la comunicación con dicho personal (art. 16, párr. 5, del Protocolo)?

Sí  No

#### **IV. Medidas preventivas**

##### **A. Medidas de fomento de la capacidad (artículo 14 del Protocolo)**

22. ¿Se ha reforzado la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden, así como de los representantes diplomáticos y consulares, para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de migrantes, respetando al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito reconocidos conforme al Protocolo?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique en relación con cuáles de los siguientes temas se ha impartido capacitación:

- El marco jurídico internacional y nacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes.
- La protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito.
- La prestación de asistencia y el rescate de los migrantes objeto de tráfico ilícito cuya vida esté en peligro inminente.
- La prevención del tráfico ilícito de migrantes.
- La cooperación internacional en materia de aplicación de la ley (por ejemplo, equipos mixtos de investigación, intercambio de información).
- Otros temas (indique cuáles).

.....  
.....

Proporcione también detalles sobre los siguientes tipos de actividades de fomento de la capacidad:

- La mejora de la seguridad y la calidad de los documentos de viaje.
- El reconocimiento y la detección de documentos de viaje o de identidad falsificados.
- La compilación de información de inteligencia criminal, en particular con respecto a la identificación de los grupos delictivos organizados involucrados o sospechosos de estar involucrados en el tráfico ilícito de migrantes, los métodos utilizados para transportar a los migrantes objeto de dicho tráfico y los medios de ocultación.
- La mejora de los procedimientos para detectar a los migrantes objeto de tráfico ilícito en puntos de entrada y salida convencionales y no convencionales.
- El trato humano de los migrantes y la protección de sus derechos.

Proporcione más detalles sobre los tipos de actividades de fomento de la capacidad señalados más arriba y su frecuencia.

.....

.....

23. ¿Se ha reforzado la capacidad de las instituciones de justicia penal para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique en relación con cuáles de los siguientes temas se ha impartido capacitación:

- El marco jurídico internacional y nacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes.
  - Los métodos y técnicas de investigación de casos de tráfico ilícito de migrantes.
  - El enjuiciamiento y la condena en los casos de tráfico ilícito de migrantes.
  - Las investigaciones financieras y los enjuiciamientos.
  - La protección de los testigos.
  - El trato humano de los migrantes y la protección de sus derechos.
  - La mejora de la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca.
  - Otros temas (indique cuáles).
- .....
- .....

Proporcione más detalles sobre el tipo de actividades de fomento de la capacidad realizadas y su frecuencia.

.....

24. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los representantes diplomáticos y consulares?

.....  
.....

25. ¿Coopera su país con las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, para formular e impartir capacitación sobre el tráfico ilícito de migrantes y la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito (art. 14, párr. 2, del Protocolo)?

Sí  No

**B. Otras medidas de prevención (artículo 15 del Protocolo)**

26. ¿Ha realizado su país campañas de sensibilización sobre los peligros del tráfico ilícito de migrantes?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles han sido sus destinatarios:

- Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como agentes de policía, inmigración y control de fronteras.
- Personal naval y militar.
- Jueces.
- Parlamentarios.
- Transportistas comerciales.
- Medios de comunicación.
- Escuelas y universidades.
- Comunidades de expatriados.
- La sociedad civil en general.
- Migrantes potenciales.
- Otros (indique cuáles):

.....  
.....

27. ¿Ha adoptado su país medidas para reducir la vulnerabilidad de las comunidades al tráfico ilícito de migrantes combatiendo las causas socioeconómicas fundamentales del tráfico ilícito de migrantes (art. 15, párr. 3, del Protocolo)?

Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....  
.....

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles.

.....  
 .....

## V. Intercambio de información, coordinación y cooperación internacional

### A. Información

28. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio seguro y rápido de información con otros Estados a fin de aplicar las disposiciones del artículo 10 del Protocolo?

Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....  
 .....

Si la respuesta es afirmativa, proporcione más detalles.

.....  
 .....

29. ¿Impone su país restricciones a algún tipo de información en el contexto de los procedimientos de cooperación internacional (art. 10, párr. 2, del Protocolo)?

Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....  
 .....

Si la respuesta es afirmativa, indique a qué tipo de información.

.....  
 .....

30. ¿Recopila su país datos sobre el tráfico ilícito de migrantes y analiza sus tendencias periódicamente (art. 28 de la Convención)?

Sí  No

Si la respuesta es negativa, explique las razones.

.....  
 .....

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....  
 .....

**B. Coordinación**

31. ¿Ha adoptado su país medidas para reforzar la cooperación con organismos de control fronterizo de otros Estados partes, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos (art. 11, párr. 6, del Protocolo)?

Sí  No

**C. Cooperación**

32. ¿Ha celebrado su país acuerdos bilaterales o regionales o arreglos operacionales con miras a entablar la cooperación internacional más apropiada y eficaz para prevenir y combatir las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo y contribuir conjuntamente a reforzar sus disposiciones (art. 17 del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, describa más detalladamente esos acuerdos y arreglos, proporcione ejemplos de su aplicación e indique asimismo las políticas o leyes aplicables.

.....

.....

.....

.....

33. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral relativo al tráfico ilícito de migrantes que rija, parcial o totalmente, la repatriación de las personas migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito (art. 18, párr. 8, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....

.....

34. Con respecto al tráfico ilícito de migrantes por mar en particular, ¿ha notificado su país al Secretario General de las Naciones el nombre de la autoridad designada para recibir y atender las solicitudes de asistencia (art. 8, párr. 6, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información pertinente.

.....

.....

35. ¿Ha adoptado su país medidas concretas de carácter legislativo y administrativo y de otra índole contra el tráfico ilícito de migrantes por mar? Incluya también información sobre las dificultades operacionales, los logros y las buenas prácticas (arts. 7, 8 y 9 del Protocolo).

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....  
 .....

36. ¿Presta su país cooperación a otros Estados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo (medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles.

.....  
 .....

#### **D. Cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito**

37. ¿Facilitan y aceptan las autoridades competentes de su país, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de todo migrante objeto de tráfico ilícito que sea nacional de su país o que tenga derecho de residencia permanente en su país en el momento de su repatriación (art. 18, párr. 1, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

.....  
 .....

38. ¿Facilitan y aceptan las autoridades competentes de su país, de conformidad con el derecho interno, la repatriación de todo migrante objeto de tráfico ilícito que haya tenido derecho de residencia permanente en su país en el momento de su entrada en el Estado receptor? (art. 18, párr. 2, del Protocolo)

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

.....  
 .....

39. ¿Responden las autoridades competentes de su país sin demora indebida o injustificada a las solicitudes de otros Estados de verificar si un migrante objeto de tráfico ilícito es nacional de su país o tiene derecho de residencia permanente en su país (art. 18, párr. 3, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

.....  
.....

40. ¿Expiden las autoridades competentes de su país, previa solicitud del Estado parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que un migrante objeto de tráfico ilícito cuya nacionalidad se haya identificado pueda viajar a su territorio y reingresar en él (art. 18, párr. 4, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

.....  
.....

41. ¿Qué tipo de medidas se han adoptado en su país para llevar a cabo la repatriación de manera ordenada de los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito? Describa esas medidas y proporcione toda información disponible sobre la forma en que se tienen en cuenta la seguridad y dignidad de esas personas en el proceso de repatriación (art. 18, párr. 5, del Protocolo).

.....  
.....

42. ¿Cooperan las autoridades competentes de su país con las organizaciones internacionales que proceda para aplicar medidas encaminadas a repatriar a los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito (art. 18, párr. 6, del Protocolo)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique con qué organizaciones internacionales se coopera.

.....  
.....

## **VI. Dificultades encontradas y asistencia necesaria**

43. Describa las dificultades que ha encontrado su país para aplicar las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

.....

Si la legislación nacional no se ha adaptado a los requisitos del Protocolo, indique qué medidas quedan por adoptar. Proporcione información detallada.

.....

.....

44. ¿Requiere su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar efectivamente el Protocolo?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique el tipo de asistencia que se requiere para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes.
  - Asesoramiento jurídico/apoyo para la redacción de textos legislativos.
  - Leyes/reglamentos/acuerdos modelo.
  - Formulación de estrategias/políticas y planes de acción.
  - Buenas prácticas/enseñanzas extraídas.
  - Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores.
  - Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces.
  - Asistencia *in situ* por un experto.
  - Creación/fortalecimiento de instituciones.
  - Prevención/sensibilización.
  - Asistencia tecnológica y equipo (proporcione detalles).
  - Asistencia para mejorar la reunión de datos/bases de datos.
  - Cursos prácticos/plataforma para aumentar la cooperación regional e internacional.
  - Instrumentos especializados, como módulos de enseñanza en línea, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar.
  - Otros tipos (indique cuáles):
- .....
- .....

45. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden de su país?

.....

.....

46. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

.....

.....

47. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esas esferas?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, indique los ámbitos en que se recibe dicha asistencia:

.....  
.....

*Nota: Si su país dispone de otra documentación que desee compartir, se ruega difundirla a través de la base de datos SHERLOC.*

País:	_____
Fecha de recepción del cuestionario:	_____
	/ / (día/mes/año)
Funcionario(s) encargado(s) de responder al cuestionario:	
Sr./Sra.	_____
Título o cargo:	_____ _____
Organismo u oficina:	_____ _____
Dirección postal:	_____ _____ _____ _____
Teléfono:	_____
Telefax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____

\_\_\_\_\_